

CITE: AJ/DRSC/DJ/RAA/493/2021

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00493-21

R-0012

Santa Cruz, 19 de noviembre de 2021

VISTOS:

Mediante nota s/n presentada en fecha 12 de noviembre de 2021 en las oficinas de la Autoridad de Fiscalización del Juego, por la empresa **GRUPO REGIONAL S.R.L.**, representada legalmente por FRANCISCO JAVIER CANELAS DIEZ DE MEDINA en virtud al Testimonio Poder N° 621/2019 de fecha 03 de octubre de 2019, el Informe Técnico CITE: AJ/DRSC/DF/INF/1976/2021 de 18 de noviembre de 2021 y el Informe Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/1308/2021 de 19 de noviembre de 2021; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I:

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, en virtud a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 27236 de 18 de noviembre de 2020, se designó a la Dra. Jessica Paola Saravia Atristain, como Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego.




Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el párrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) "*La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)*".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el párrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00120-20 de 03 de diciembre de 2020, se designa al Lic. Antonio Yader Torrico Zenteno, en el cargo de Director Regional Santa Cruz de la

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación



Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057- 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385 - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031-3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Herofinas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 -4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo



SC-CER564556

Autoridad del Fiscalización del Juego, con jurisdicción y competencia en los departamentos de Santa Cruz, Beni y Pando.

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012, y por el Artículo 3, párrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar:

"Las promociones empresariales son aquellas actividades destinadas a obtener un incremento en las ventas de bienes y servicios, captar clientes, mantener o incentivar a los ya existentes, a cambio de premios en dinero, bienes o servicios, otorgados mediante sorteo, azar o cualquier otro medio de acceso al premio, siempre que el mismo no implique un pago por derecho de participación.

Constituyen también promociones empresariales aquellas actividades donde las ventas incluyen premios de disponibilidad limitada. El periodo de duración de la promoción empresarial, será establecido reglamentariamente."

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 del 10 de junio de 2021 establecen los requisitos y procedimiento para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la referida Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 del 10 de junio de 2021, prevé las clases de Resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III:

Que, la empresa **GRUPO REGIONAL S.R.L.**, mediante nota s/n presentada en fecha 12 de noviembre de 2021 en las oficinas de la Autoridad de Fiscalización del Juego, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial **"SAMSUNG WEEK"** acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad N° 4427856 a nombre de FRANCISCO JAVIER CANELAS DIEZ DE MEDINA, **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 159488029, **3)** Matrícula actualizada del Registro de Comercio N° 00140649, **4)** Testimonio de Constitución de Sociedad N° 1326/2008 de fecha 14 de mayo de 2008, **5)** Testimonio Poder N° 621/2019 de fecha 03 de octubre de 2019 a favor de FRANCISCO JAVIER CANELAS DIEZ DE MEDINA, **6)** Declaración Jurada de veracidad de documentación de fecha 12 de noviembre de 2021, y **7)** Proyecto de promoción empresarial; documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

- a)** Informe Técnico CITE: AJ/DRSC/DF/INF/1976/2021 de 18 de noviembre de 2021, emitido por el Departamento de Fiscalización de la Dirección Regional Santa Cruz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la **2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación**

empresa **GRUPO REGIONAL S.R.L.**, cumple con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), e), y f) del párrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 del 10 de junio de 2021, para la realización de la promoción empresarial denominada "**SAMSUNG WEEK**"

- b) Informe Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/1308/2021 de 19 de noviembre de 2021, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial "**SAMSUNG WEEK**" presentada por la empresa **GRUPO REGIONAL S.R.L.**, ha cumplido con los requisitos exigidos en el párrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 del 10 de junio de 2021.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la empresa **GRUPO REGIONAL S.R.L.**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781 modificado por el Decreto Supremo N° 2600 y la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 del 10 de junio de 2021, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo el Artículo 20 inc. a) de la Resolución Regulatoria antes citada.

POR TANTO,

El Director Regional Santa Cruz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00120-20 de 03 de diciembre de 2020, con jurisdicción y competencia en los departamentos de Santa Cruz, Beni y Pando, en uso de las facultades conferidas;

RESUELVE:

PRIMERO.- AUTORIZAR a la empresa **GRUPO REGIONAL S.R.L.**, la realización de la promoción empresarial denominada "**SAMSUNG WEEK**" y aprueba el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Párrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- La promoción empresarial "**SAMSUNG WEEK**" de la empresa **GRUPO REGIONAL S.R.L.**, se desarrollara bajo la modalidad de **CUALQUIER OTRO MEDIO DE ACCESO AL PREMIO**, por lo cual el administrado deberá cumplir con lo dispuesto por el párrafo III del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 del 10 de junio de 2021, debiendo entregar los premios registrando en un Libro aperturado por Notario de Fe Pública, que de acuerdo a las características inherentes y propias de la promoción empresarial, contendrá: i) La identidad del o los ganadores, ii) Lugar y fecha de entrega del premio en orden cronológico, iii) Descripción del Premio; Cuando no sea posible llevar el registro señalado, el administrado deberá mantener un registro de base de datos en soporte magnético digital con la misma información requerida en el presente párrafo, exceptuando la firma del ganador. La referida documentación deberá ser remitida a la AJ en original o fotocopia autenticada o certificada por el tenedor del documento, o la base de datos en soporte magnético digital, **dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la finalización de la promoción empresarial, el incumplimiento será sancionado conforme al reglamento Específico emitido por la AJ**, sin perjuicio de su cumplimiento.

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

La empresa administrada deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 (CADUCIDAD) y/o artículo 30 (PREMIOS SIN GANADOR) de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, según corresponda.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL.

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

Premios:

PREMIOS OFERTADOS					
Descripción del premio	Observación	Cantidad	Precio Unitario (Bs.)	Precio Total (Bs)	Tipo de Premio
Premio en Efectivo	Celular Galaxy Z Flip3 5G	Indeterminado	500.00	Indeterminado	Bien
Premio en Efectivo	celular Galaxy S21 5G	Indeterminado	300.00	Indeterminado	Bien
Premio en Efectivo	Celular Galaxy S21 + 5G	Indeterminado	300.00	Indeterminado	Bien
Premio en Efectivo	celular Galaxy S21 ultra 5G	Indeterminado	300.00	Indeterminado	Bien
Premio en Efectivo	Celular Galaxy Tab S7 FE	Indeterminado	300.00	Indeterminado	Bien
Premio en Efectivo	Reloj Galaxy Wath active 2 40MM manilla de cuero	Indeterminado	300.00	Indeterminado	Bien
Premio en Efectivo	Reloj Galaxy Wath active 2 44MM manilla de cuero	Indeterminado	300.00	Indeterminado	Bien
Premio en Efectivo	TV QN55Q60AAGXZS	Indeterminado	700.00	Indeterminado	Bien
Premio en Efectivo	TV QN55Q60TAGXZS	Indeterminado	700.00	Indeterminado	Bien
Premio en Efectivo	TV QN55QN90AAGXZS	Indeterminado	700.00	Indeterminado	Bien
Premio en Efectivo	TV QN65QN90AAGXZS	Indeterminado	700.00	Indeterminado	Bien
Premio en Efectivo	TV QN75QN85AAGXZS	Indeterminado	700.00	Indeterminado	Bien

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057- 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385 - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031-3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo



SC-CER564556



Premio en Efectivo	TV QN60Q60AAGXZS	Indeterminado	700.00	Indeterminado	Bien
Premio en Efectivo	TV QN85QN800AGXZS	Indeterminado	700.00	Indeterminado	Bien
Premio en Efectivo	TV QN50Q60AAGXZS	Indeterminado	700.00	Indeterminado	Bien
Premio en Efectivo	TV QN85QN85AAGXZS	Indeterminado	700.00	Indeterminado	Bien
Premio en Efectivo	TV UN43AU8000GXZS	Indeterminado	300.00	Indeterminado	Bien
Premio en Efectivo	TV UN43TU7090GXZS	Indeterminado	300.00	Indeterminado	Bien
Premio en Efectivo	TV UN75AU8200GXZS	Indeterminado	500.00	Indeterminado	Bien
Premio en Efectivo	TV UN75AU7000GXZS	Indeterminado	500.00	Indeterminado	Bien
Premio en Efectivo	TV UN43TS202AGXZS	Indeterminado	100.00	Indeterminado	Bien
Premio en Efectivo	TV UN32T4300AGXZS	Indeterminado	100.00	Indeterminado	Bien
Premio en Efectivo	Refrigerador RS65R5411M9/ZS	Indeterminado	500.00	Indeterminado	Bien
Premio en Efectivo	Refrigerador RS65R5691M9/ZS	Indeterminado	500.00	Indeterminado	Bien
Premio en Efectivo	Refrigerador RS65R5691B4/ZS	Indeterminado	500.00	Indeterminado	Bien
Premio en Efectivo	Lavadora WD12T754DBN/BO	Indeterminado	350.00	Indeterminado	Bien
Premio en Efectivo	Monitor Computacion LC27R500FHLXZS	Indeterminado	50.00	Indeterminado	Bien
Premio en Efectivo	Monitor Computacion LC24RG50FQLXZS	Indeterminado	100.00	Indeterminado	Bien
Premio en Efectivo	Monitor Computacion LS27AM500NLXZS	Indeterminado	200.00	Indeterminado	Bien
Premio en Efectivo	Monitor Computacion LC27RG50FQLXZS	Indeterminado	350.00	Indeterminado	Bien

Periodo de duración de la promoción:

La Promoción empresarial **iniciará a partir del 22 de noviembre de 2021 y finalizará el 28 de noviembre de 2021.**

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación



Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

QUINTO.- La empresa **administrada/autorizada** deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Art. 33 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 del 10 de junio de 2021.

En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

SEXTO.- El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales, implicara sanciones conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley 717, D.S 781, D.S 2600, Art. 28 de la Ley 060 y demás normativa específica vigente.

SEPTIMO.- La empresa **GRUPO REGIONAL S.R.L.**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 del 10 de junio de 2021, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Regístrese, notifíquese y archívese.


Antonio Yader Torrico Zenteno
DIRECTOR REGIONAL SANTA CRUZ
DIRECCIÓN REGIONAL SANTA CRUZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN
DEL JUEGO - FJ

AYTZ
FWVL
PMGV
Cc: DRSC - DJ
SIN
Proceso
Administrado
Fs. Seis (6)

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057- 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385 - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031-3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 -4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo



SC-CER564556